

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Secretaría General**

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Modificado Número Uno del Refuerzo de Firme y Construcción de Carril Peatonal. Carretera CA-148, Gama-Argoños, P.K. 0,000 al P.K. 4.900. Tramo: Gama-Argoños, término municipal Escalante.

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 12 de marzo de 2007 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2005, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento para proceder al citado levantamiento:

Lugar: Ayuntamiento de Escalante.

Fecha y horas: 4 de abril de 2007 de 9,30 a 10,30 h.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Escalante.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente DNI.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de marzo de 2007.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

TRAMO: GAMA - ARGOÑOS

Nº Exp.	Datos Catastrales		Sup. afectada	Titular	Dirección
	Polígono	Parcela			
10 AMP	13	22	87,78	CARMEN RUIZ FRANCISCO	Bº GAMA – BARCENA DE CICERO. 39790 - CANTABRIA
11-AMP	13	21	7,85	FERNANDEZ TORRE FELISA	C/ ISAAC PERAL 46 – MADRID 28040
M -1	83909	04	139,26	COBO MARTINS SILVIA	AVDA DE ESCALANTE Nº 3. ESCALANTE 39795
M -2	12	144	1504,55	PRIETO AGÜERO MARIA ANTONIA	C/ HORADADA 2.- SANTANDER 39005
M -3	84968	03	614,97	MAIDELARI, S.L	C/ BURGOS OFIC 401 9 – SANTANDER 39008
M - 4	84968	02	1928,67	PROMOCIONES SANMARSAN S.L.	C/ CERVANTES 3 – SANTOÑA 39740
M - 5	12	26	127,97	PROMOCIONES SANMARSAN S.L.	C/ CERVANTES 3 – SANTOÑA 39740

07/3913

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa en el proyecto de urbanización de calle en Unquera. Fase I.

Para continuar con la ejecución del proyecto de obras «URBANIZACIÓN DE CALLE EN UNQUERA. FASE I», redactado por la ingeniera doña María Rosario Cruz Aja en enero de 2006, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 1 de marzo de 2007 por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Iniciar expediente expropiatorio para la ejecución del proyecto «Urbanización de calle en Unquera. Fase I», redactado por la ingeniera doña María Rosario Cruz Aja en enero de 2006, entendiendo implícita en el proyecto la declaración de utilidad pública.

SEGUNDO. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que resultan afectados, cuya relación concreta e individualizada se aprueba según el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Que se siga el expediente expropiatorio de los terrenos que resulten afectados, abriéndose un período de información pública durante un plazo de 20 días hábiles, con publicación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y con notificación personal a los interesados, para que se puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a las actuaciones que han de llevarse a cabo sobre el bien afectado por motivos de forma o de fondo que se han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal del bien, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO. Que de no producirse reclamaciones se considere aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, remitiéndose a los interesados una propuesta con un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los legalmente establecidos y que resultan de aplicación, para que en el plazo de quince días lo acepten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa. En caso de que en dicho plazo no se llegue al mutuo acuerdo se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 26 y siguientes de la citada ley.

QUINTO. Facultar al señor alcalde para que impulse el expediente en todos sus trámites.

ANEXO
Relación de bienes afectados

NUM.	DATOS CATASTRALES (POLIGONO, PARCELA)		TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE		VALORACIÓN	
	POL.	PARC.			FINCA	AFECTADA	m2	TOTAL
1	9	94	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y SOBRINOS	Bº LA FUENTE, 23 - MOLLEDA	8.190 m2	309 m2	6,60	2.039,40
2	9	95	HIJOS DE PEDRO FERNÁNDEZ ESCANDON	Bº EL LUGAR, 43 - MOLLEDA	6.731 m2	475 m2	6,60	3.135,00

Pesué, Val de San Vicente, 5 de marzo de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.
07/3671

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden GAN/11/2006, de 27 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria.

La Orden GAN/11/2006, de 27 de febrero (BOC del 13 de marzo de 2006), regula las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y, además, en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone en algunos casos, una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos, y que de alguna forma debemos de compensar. Por otra parte es necesaria, igualmente, promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de las

organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Existe además un considerable número de explotaciones dedicadas a la cría de hembras bovinas, tanto de aptitud láctea como cárnica, sin cantidad de referencia asignada como cuota láctea o que ésta es muy pequeña y cuya viabilidad sería mayor si la cría se hiciese con hembras selectas inscritas en los Libros Genealógicos.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las citadas bases reguladoras,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar, para el presente ejercicio 2007, las ayudas reguladas en la Orden GAN/11/2006, de 27 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la cría de hembras de raza pura en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria, publicada en el BOC número 50, del 13 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Dichas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.773 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 4.850.000 euros.

TERCERO.- Las ayudas convocadas a través de la presente orden tienen por objeto el estimular la cría de hembras de raza pura en explotaciones de vacuno y equino, y su convocatoria para el año 2007, con la finalidad de conseguir una mejora genética de la cabaña ganadera en Cantabria.

CUARTO.- El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Ayudas a la compra de reproductoras: Fecha de alta en la explotación
- Ayudas a la estancia en centros de cría: Fecha de entrada de las terneras en el centro de cría.
- Ayudas a programas de cría y desarrollo de técnicas innovadoras: fecha de inscripción en el Libro Genealógico.
- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado: Fecha de solicitud de la ayuda.

QUINTO.- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno o equino, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno o equino dedicada a la cría de las siguientes razas:
 - Bovinas de aptitud láctea: Frisona, parda y agrupación pasiega autóctona de interés regional.
 - Bovinas de aptitud cárnica: Parda de montaña, tudanca, monchina, asturiana de los valles, asturiana de la montaña, pirenaica, limusina y blanca de aquitania.
 - Equinas: Monchina e hispano bretona.
- Si se solicitan ayudas para la compra de ganado se deberán adquirir un mínimo de 4 hembras vacunas o 2 equinas.
- Pertenecer la explotación a una asociación de raza que se encuentre dada de alta en el registro de la